15087

RESOLUCION de 19 de mayo de 1987, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para recursos de litio, estaño, volframio, niobio, tántalo, oro y plata, en el área denominada «Cáceres», comprendida en la provincia de Cáceres.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 24 de febrero de 1987 la inscripción número 297, en el Libro Registro de esta Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para recursos de litio, estaño, volframio, niobio, tántalo, oro y plata, en el área que se denominará «Cáceres», comprendida en la provincia de Cáceres, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6° 29' 00" oeste con el paralelo 39° 31' 00" norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Letitud
Vértice 1 Vértice 2 Vértice 3 Vértice 4 Vértice 5 Vértice 6	6* 16' 00" oeste 6* 16' 00" oeste 6* 26' 00" oeste 6* 26' 00" oeste	39° 31' 00" norte 39° 31' 00" norte 39° 22' 00" norte 39° 26' 00" norte 39° 26' 00" norte 39° 26' 00" norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 945 cuadrículas mineras.

Madrid, 19 de mayo de 1987.-El Director general, Juan José Cerezuela Bonet.

15088

RESOLUCION de 19 de mayo de 1987, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para recursos de antimonio, bismuto, oro. plomo, cinc y plata, en el área denominada «Mem-brio», comprendida en la provincia de Cáceres.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 24 de febrero de 1987 la inscripción número 299, practicado el día 24 de febrero de 1987 la inscripción número 299, en el Libro Registro de esta Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para recursos de antimonio, bismuto, oro, plomo, cinc y plata, en el área que se denominará «Membrio», comprendida en la provincia de Cáceres, y cuyo perimetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 7° 11° 00" oeste con paralelo 39° 40' 00" norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Letitud
Vértice 1 Vértice 2 Vértice 3 Vértice 4	7° 11' 00" oeste 7° 00' 00" oeste 7° 00' 00" oeste 7° 11' 00" oeste	39° 40° 00" norte 39° 40° 00" norte 39° 35° 00" norte 39° 35' 00" norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 495

Madrid, 19 de mayo de 1987.-El Director general, Juan José Cerezuela Bonet.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

15089

RESOLUCION de 6 de mayo de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor de Semillas Leguminosas de Grano-Verdeo a Felipe Frías Rico.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo; las condiciones que se fijan en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986; el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas Forrajeras y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productor de semilla con carácter provisional. ciones de productor de semilla con caracter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de transferencias de funciones a las Comunidades Autónomas relativos a los informes preceptivos,

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por el Grupo de Trabajo de Títulos de Productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero,

ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se concede el título de Productor de Semillas de Leguminosas de Grano-Verdeo (Veza y Yeros), con categoría de multiplicador y con carácter provisional, por un período de cuatro años, a Felipe Frías Rico.

Segundo. La concesión a que hace referencia el apartado anterior obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para anterior obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en la Orden de 23 de marzo de 1986, por la que se aprueba el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas Forrajeras.

Tercero.-La concesión del título de Productor incluida en esta Resolución queda condicionada a que la Entidad cumpla el calendario y los planes ofrecidos en la Memoria que acompaña a la solicitud presentada para la obtención del título de Productor.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 6 de mayo de 1987.-El Director general, Julio Bianco

Ilmo, Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

15090

RESOLUCION de 18 de mayo de 1987, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a la Cooperativa Agrícola «San Isidro» las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto.

Vista la solicitud presentada por la Entidad asociativa Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Villanueva de la Serena (Badajoz), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), así como la documentación incorporada a la misma, esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.-Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la camidad de 54.201.013 pesetas.

Segundo.-Establecer como cuantía máxima de la subvención a

Segundo.-Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.0 «Subvenciones para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1987», la cifra de 14.606.063 pesetas.

Esta subvención quedará condicionada al cumplimiento por el perceptor de los requisitos y obligaciones exigidos por la Orden de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), así como a la justificación establecida por Decreto 2784/1964, de 27 de julio, y a la comprobación de la inversión que señala el Real Decreto 1124/1978, de 12 de mayo, en su artículo 2.º, tres, cuarto, párrafos 3 y 4.